

Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>PODER EJECUTIVO</b>
<b>CONSEJO DE MINISTROS</b>	<b>CONSEJO DE MINISTROS</b>
Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".
<b>CONSEJO DE MINISTROS</b>	<b>CONSEJO DE MINISTROS</b>
Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".
Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".
Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".
Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".
Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".
Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".	Res. N° 001-2013-PCM. Declara el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

**DECRETO SUPREMO  
N° 001-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es decisión del Poder Ejecutivo coadyuvar al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, así como impulsar una mejora en la calidad de vida de las poblaciones rurales;

Que, en este sentido, se plantea que el Estado se acerque con todos sus servicios a las poblaciones más alejadas de nuestro país, para así generar valor agregado a la producción de nuestros campesinos y campesinas; ampliar la frontera agrícola; desarrollar tecnologías; fortalecer capacidades de los productores; abrir mercados a nuestros cultivos andinos y amazónicos; mejorar y ampliar la infraestructura vial; trabajar por la conservación y reproducción de los cultivos ancestrales; así como el cuidado de la diversidad agrícola;

Que, las acciones antes descritas, coadyuvan además al compromiso del Gobierno actual en la lucha contra el hambre y la pobreza, uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio – ODM, y busca sobre todo resolver la disponibilidad y la disposición de alimentos en las unidades familiares, mejorando la dieta familiar y contribuyendo a la reducción de la desnutrición infantil;

Que, en el contexto descrito, se considera necesario declarar el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria", para afirmar la decisión del Gobierno en los ámbitos descritos en los considerandos precedentes;

De conformidad por lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

**Artículo 1.-** Declárese el año 2013 como el "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".

**Artículo 2.-** Durante el año 2013 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

**884239-1**

Decreto de Estado de Emergencia  
emitido en el Distrito de Chulín  
de la provincia de Morona, en el  
Distrito de Morona de la provincia de  
Morona, y en la provincia de Loreto  
Prodo, circunscripciones ubicadas en  
el departamento de Morona, en la  
provincia de Tumbes del departamento  
de San Martín, y en la provincia del  
Padre Abad del departamento de Tumbes

OLGORTO GARCÍA  
N° 001-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Que, en virtud de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar el Estado de Emergencia en las provincias de Morona, Loreto, Tumbes y San Martín, y en la provincia del Padre Abad del departamento de Tumbes, para garantizar la seguridad y el bienestar de la población en dichas zonas.

Que, en virtud de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar el Estado de Emergencia en las provincias de Morona, Loreto, Tumbes y San Martín, y en la provincia del Padre Abad del departamento de Tumbes, para garantizar la seguridad y el bienestar de la población en dichas zonas.